



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud el 6 de Noviembre de 2024 y en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 18 de noviembre de 2024)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

El Reglamento de Régimen Interno regula el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería creada por Decreto 203/2015, de 14 de julio (BOJA número 137, de 16 de julio de 2015), y de sus órganos de gobierno.

TÍTULO I. LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 2. Naturaleza

1. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería se encarga de organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos de grado y otros títulos adscritos al Centro, así como de aquellas otras funciones que determine la Universidad.
2. La Facultad está integrada por los órganos y servicios que se indican en este Reglamento, así como por aquellos otros que pudieran establecerse.
3. El gobierno y la administración de la Facultad de Ciencias de la Salud se realizan mediante la Junta de Facultad como órgano colegiado, y el Decano, Vicedecanos, Coordinadores de titulación y Secretario, como órganos unipersonales.

Artículo 3. Composición

Forman parte de la Facultad de Ciencias de la Salud:

1. El Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro.
2. Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro.
3. El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que tenga adscrito.

Artículo 4. Competencias

Las competencias de la Facultad de Ciencias de la Salud son las siguientes:

1. Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que se impartan en el Centro y el cumplimiento de las obligaciones docentes y discentes.



3. Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
4. Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
5. Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
6. Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de sus miembros.
7. Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.
8. Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de la Universidad.
9. Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del Centro.
10. Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.
11. Administrar y gestionar su presupuesto.
12. Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.
13. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y los Estatutos.
14. Difundir y proyectar en la sociedad las actividades realizadas por la Facultad y por las personas que forman parte de ella.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Órganos colegiados

Artículo 5. Junta de Facultad

La Junta de Facultad o Junta de Centro es el Órgano Colegiado de representación y gobierno ordinario del Centro. Su funcionamiento será regulado por el presente Reglamento.

Artículo 6. Composición, duración del mandato y convocatorias de la Junta de Centro

1. La composición y duración del mandato de la Junta de Centro será según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.
2. La elección de los miembros de la Junta de Centro se realizará en la forma prevista en el reglamento electoral de la Universidad de Almería. Las vacantes que, en su caso, se produzcan se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo



- de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano.
3. Los miembros de la Junta de Centro tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones de la misma, así como a las de las Comisiones para las que hubieran sido elegidos, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
 4. La pérdida de la condición de miembro de la Junta de Centro se producirá por las siguientes razones:
 - a) Renuncia.
 - b) Sentencia judicial firme o resolución administrativa inmediatamente ejecutiva.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Extinción del mandato.
 - e) Dejar de pertenecer al sector que le eligió.
 - f) Dejar de pertenecer a la Universidad.
 - g) Por el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en otro órgano colegiado de la misma naturaleza.
 5. La Junta de Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Podrá reunirse también con carácter extraordinario o extraordinario urgente a iniciativa del Decano o cuando lo solicite, al menos, un veinte por ciento de sus miembros.

Artículo 7. Competencias de la Junta de Facultad

1. Elegir y, en su caso, revocar al Decano.
2. Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano y la liquidación de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará éste al final de cada ejercicio.
3. Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudio, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
4. Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
5. Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el Centro.
6. Elaborar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.



7. Aprobar las líneas generales de actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas acciones contemplen los Estatutos.
8. Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
9. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 8. Funcionamiento de la Junta de Facultad.

1. La celebración de las sesiones de la Junta de la Facultad requiere, en primera convocatoria, la asistencia del Decano y del Secretario o en su caso, de quienes los representen, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En el supuesto de no alcanzarse el *quorum* suficiente en la primera convocatoria, se entenderá efectuada una segunda convocatoria pasada media hora de la fijada inicialmente, salvo que se especifique otra hora en la convocatoria. En segunda convocatoria no se requerirá *quorum* de constitución.
3. La notificación de la convocatoria de cada sesión deberá remitirse personalmente a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad al correo electrónico institucional.
4. Las sesiones ordinarias se enviarán con una antelación mínima de tres días hábiles. La convocatoria de las reuniones extraordinarias deberá enviarse con una antelación mínima de dos días hábiles. Las sesiones extraordinarias urgentes se convocarán con una antelación de un día hábil y se incluirá un primer punto del orden del día con el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, si esta no resultara apreciada por los asistentes, se levantará acto seguido la sesión. El orden del día de las sesiones extraordinarias urgentes no podrá contener más de tres puntos.
5. La convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que deba ser objeto de debate. En los casos de documentación de difícil o excesivamente costosa reproducción deberá indicar el procedimiento y el lugar en donde pueda consultarse dicha documentación.
6. Las sesiones de la Junta de Facultad podrán celebrarse de forma no presencial (síncrona o asíncrona), a través de los medios telemáticos o virtuales, que permitan la identificación de los participantes, poder expresar sus opiniones respecto a los puntos del orden del día de la convocatoria y emitir su voto.



7. En las sesiones síncronas todos los miembros de la Junta asisten a la sesión virtual al mismo tiempo mediante cualquier sistema telemático que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.
8. En las sesiones asíncronas los miembros pueden no coincidir en el tiempo en sus intervenciones, pero sí deberán hacerlo dentro del periodo temporal de referencia fijado en la convocatoria. La sesión se realizará mediante un foro o correo electrónico, habilitado al efecto, en el que podrán participar de forma no simultánea los miembros del órgano. La duración de estas sesiones será por defecto de 12 horas, y en todo caso, la convocatoria deberá precisar el día y hora de inicio y de fin de la sesión. Para cada punto del orden del día se establecerá un foro y un periodo de tiempo en el que los miembros del órgano pueden expresar su opinión respecto a la documentación facilitada en la convocatoria o pronunciarse sobre la opinión expresada por otro compañero. Terminado el periodo de tiempo indicado anteriormente, el Presidente estudiará las intervenciones y formulará la propuesta de cada uno de los puntos del orden del día que será sometida a votación. Para realizar la votación se establecerá el procedimiento telemático y el periodo durante el que se podrá emitir el voto.
9. En todas las sesiones y modalidades el voto es personal e indelegable.
10. La presidencia de la Junta de Facultad corresponde al Decano, quien convocará sus reuniones y fijará el orden del día incluyendo aquellos puntos solicitados por al menos el veinte por ciento de los miembros de la Junta. El debate sobre cualquier tema sólo se iniciará si previamente ha sido incluido en el orden del día y se dispone de la documentación necesaria.
11. La inclusión de nuevos puntos en el orden del día, de manera extraordinaria y al inicio de la sesión, podrá ser solicitada por el Decano, un veinte por ciento de los miembros de la Junta o la totalidad de los representantes de un sector. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
12. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán válidos, una vez aprobados por mayoría simple de los presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca este Reglamento.
13. Se entiende por mayoría simple cuando los votos positivos superan en número a los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido la mitad más uno del



- total de los miembros de la Junta. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá ésta y si persistiese aquél, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- De cada sesión de la Junta se levantará acta que contendrá, la fecha, lugar y horas de inicio y finalización de la misma, la indicación de los miembros presentes, y de acuerdo con el orden del día desarrollado, una relación de las materias debatidas y acuerdos adoptados, haciendo referencia a la forma y resultado de las votaciones. Asimismo, se relacionarán en cada punto los intervinientes y las proposiciones presentadas. También se incluirán las incidencias que hubieran tenido lugar en el transcurso de las sesiones, así como las intervenciones de los miembros de la Junta. Se garantizará la difusión de los acuerdos adoptados.
 - La aprobación del acta se efectuará en la siguiente sesión ordinaria. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se harán públicas en la en la página web de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II. Comisión Permanente de Gobierno

Artículo 9. Naturaleza de la Comisión Permanente de Gobierno

- La Comisión Permanente de Gobierno es el Órgano Colegiado de Gobierno Ordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuando actúe por delegación de la Junta de Facultad.
- La Comisión Permanente será elegida en Junta de Facultad.

Artículo 10. Composición de los miembros de la Comisión Permanente de Gobierno

- Estará compuesta por el Decano, el Secretario, los Vicedecanos, un Director de Departamento, el Delegado de Estudiantes de Centro y un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- La Comisión Permanente de Gobierno estará presidida por el Decano o miembro de la misma en quien delegue y actuará como Secretario, el Secretario de la Facultad.

Artículo 11. Competencias de la Comisión Permanente de Gobierno

- Asistir al Decano en los asuntos de su competencia.
- Emitir cuantos informes le sean encomendados por la Junta de Facultad.
- Cuantas otras competencias le sean delegadas expresamente por la Junta de Facultad.

Artículo 12. Funcionamiento de la Comisión Permanente de Gobierno.

- Las convocatorias de la Comisión Permanente en las que figurará el orden del día y la documentación necesaria serán realizadas por el Decano con una antelación mínima de 24 horas.



2. La Comisión Permanente será convocada por el Decano, a iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros.
3. De las sesiones de la Comisión Permanente se levantará acta. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Decano. La aprobación de las mismas se realizará en la siguiente sesión de la Comisión. Una vez aprobadas las actas podrán ser consultadas por cualquier miembro de la Junta de Facultad.
4. La Comisión Permanente elevará a la Junta de Facultad las propuestas que se formulen en su seno, debidamente articuladas.
5. La iniciación de una sesión de la Comisión Permanente, la toma de acuerdos, así como la forma y sistema de votación, se adecuarán en lo que sea de aplicación, a lo establecido para la Junta de Facultad en este Reglamento.

CAPITULO III. Órganos unipersonales de gobierno

Artículo 13. Naturaleza, nombramiento y funciones del Decano.

1. El Decano es el responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano:
 - a. Representar al Centro, convocar y presidir la Junta de Centro, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b. Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del Centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
 - c. Proponer el nombramiento del equipo decanal, integrado por Vicedecanos, Secretario de la Facultad y, en su caso, de los coordinadores de las titulaciones adscritas al Centro y miembros de las comisiones de calidad del Centro.
 - d. Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
 - e. Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad.
 - f. Resolver los expedientes de convalidación y reconocimiento previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
 - g. Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.



- h. Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
- i. Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad.
- j. Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
- k. Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socioeconómico.
- l. Promover la realización de actividades culturales relacionadas con la Facultad.
- m. Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad, así como aquellas que le encomiende la Junta de Facultad.

Artículo 14. Procedimiento de elección del Decano, proclamación y duración del mandato

1. El Decano será elegido según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.
2. La proclamación del Decano será según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.
3. La duración del mandato será según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Vicedecano designado, o en su defecto, el de más antigüedad en el cargo y/o mayor edad.

Artículo 15. El cese del Decano

El cese del Decano se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme a lo previsto en los Estatutos y sus disposiciones de desarrollo. Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

Artículo 16. La moción de censura.

El procedimiento de moción de censura será el estipulado en los Estatutos de la Universidad de Almería, o en caso de no contemplarse, el siguiente:

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad podrá presentar una moción de censura al Decano.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano cuya censura se pretenda.



3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad, expresados mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo determinados en el reglamento electoral de la Universidad de Almería.
4. Cuando la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

Artículo 17. Nombramiento, competencias y cese de los Vicedecanos

1. El Decano propondrá Vicedecanos entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector.
2. Corresponde a los Vicedecanos las funciones recogidas en los Estatutos, así como las asignadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y las tareas que les sean atribuidas por el Decano. El Decano podrá delegar en ellos las competencias que estime convenientes y sea posible en derecho.
3. Los Vicedecanos cesarán a petición propia, por decisión del Decano que los propuso, o cuando concluya el mandato de este.

Artículo 18. Nombramiento, competencias y cese del Secretario de la Facultad

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Facultad. Las ausencias del Secretario serán suplidas por un miembro del equipo decanal designado por el Decano.
2. Será de su competencia específica:
 - La custodia de las actas de calificación y de los acuerdos del órgano colegiado del Centro hasta que se produzca su transferencia al Archivo General.
 - La certificación de los acuerdos de los órganos unipersonales y colegiados de la Facultad, así como de la información que conste en la documentación cuya custodia tiene atribuida.
 - También será de su competencia cualquier otra función que le sea delegada por el Decano y le sea encomendada por los Estatutos o la legislación vigente.
3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano que lo propuso o cuando concluya el mandato de este. En cualquier caso, debe transferir al Secretario entrante la documentación del archivo mediante un escrito formal detallado. Una copia del mismo será enviada al Decano de la Facultad, quien ratificará la entrega de la documentación.

Artículo 19. Nombramiento, competencias y cese de los Coordinadores de titulación

1. El Decano propondrá a los Coordinadores de titulación entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector.



2. Corresponde a los Coordinadores de titulación las funciones recogidas en los Estatutos, así como las asignadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y las que les sean delegadas por el Decano en el ámbito de la titulación correspondiente.
3. Los Coordinadores cesarán a petición propia, por decisión del Decano que los propuso o cuando concluya el mandato de este.

TITULO III. LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 20. La creación de las Comisiones

1. La Junta de Facultad, para su mejor funcionamiento, podrá establecer las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no permanente, de acuerdo con las funciones previstas en el presente Reglamento. Las presidirá el Decano o miembro del equipo decanal en quien delegue y cada comisión tendrá asignado un Vicedecano, que actuará de Secretario.
2. Las comisiones permanentes de la Junta de Facultad son:
 - a. Comisión de Docencia. Subcomisiones:
 - i. Comisiones Académicas de Grado.
 - ii. Comisiones Académicas de Máster.
 - b. Comisión de Divulgación y Transferencia.
 - c. Comisión Económica y de Infraestructuras.
 - d. Comisión de Prácticas Curriculares.
 - e. Comisión de Calidad.
3. La Junta de Facultad, a propuesta del Presidente o del cincuenta por ciento de sus miembros, podrá acordar la creación de otras comisiones permanentes cuando el ámbito al que se refiera lo justifique.
4. Las Comisiones no permanentes serán las que se establezcan para llevar a cabo un trabajo concreto y serán aprobadas en Junta de Facultad. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.
5. La composición y funciones de las comisiones permanentes y no permanentes serán aprobadas en Junta de Facultad.

Artículo 21. La elección y el cese de los miembros de las Comisiones permanentes.

1. La elección de los miembros se realizará en función de las características específicas de las Comisiones. La elección de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará en Junta de Facultad entre los miembros de la misma. Resultarán elegidos los que obtengan mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación entre



- los candidatos empatados con mayor número de votos. De persistir el empate la elección se realizará por sorteo.
2. Los miembros que formarán parte de las Comisiones deberán estar adscritos a la Facultad y serán elegidos por el periodo de duración de la Junta de Facultad, salvo que se indique lo contrario por su naturaleza.
 3. Las causas de cese de los miembros electos de las Comisiones permanentes serán:
 - a. Finalización legal de su mandato.
 - b. A petición propia.
 - c. Por pérdida de las condiciones por las que fue elegido.
 4. Las vacantes de las Comisiones se cubrirán siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 21.1. de este Reglamento.

Artículo 22. Las convocatorias, el orden del día y las actas.

1. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones serán realizadas por el Secretario de la misma a instancias del Presidente.
2. Las normas de funcionamiento relativas a la convocatoria, *quorum*, sesiones, modalidades y levantamiento de acta serán las descritas en el artículo 8 de este Reglamento.

TITULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 23. Proceso de reforma

1. Se podrá proceder a la reforma parcial o total del articulado de este Reglamento cuando así lo solicite el Decano o, al menos, el cuarenta por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.
2. El proyecto de reforma se dirigirá, mediante escrito, al Secretario del Centro y en él deberá constar necesariamente la legitimación al efecto, el objeto y finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone, previa comprobación de que el mismo reúne los requisitos necesarios.
3. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario lo comunicará al Presidente para su inclusión como punto del orden del día de la Junta de Facultad.
4. En el debate sobre el proyecto de reforma existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de un firmante del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Junta de Facultad que lo soliciten.
5. Para la aprobación de la propuesta de reforma, se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos.



6. Aprobada la propuesta de reforma parcial o total del Reglamento, el Secretario de la Junta enviará el nuevo texto a los Órganos de Gobierno de rango superior de la Universidad para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el titular que los desempeñe o la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2019; asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior al de este Reglamento afecten a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería y de sus Órganos de Gobierno, que se opongan o entren en contradicción con él.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponde a la Junta de Facultad la interpretación de este Reglamento y la vigilancia de su aplicación.

Segunda. Para lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación supletoria la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Almería y el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad.

Tercera. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.